

## V. Derecho procesal

A cargo de Luis SANCHO MENDIZABAL  
y José María DESANTES GUANTER

### 1. Parte general

**ALCALA-ZAMORA Y CASTILLO, Niceto:** "Preocupaciones y directivas fundamentales del Derecho procesal contemporáneo". *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*. Año V, núm. 13, enero-abril 1952; págs. 9-34.

Alcalá-Zamora nos da en esta conferencia una visión panorámica, pero detallada, de los principios, problemas y tendencias más generales en el Derecho procesal actual, tanto de índole política—independencia judicial, popularización de la justicia, crecimiento y especialización de la materia procesal, aceleración del proceso, etc., que merecen desiguales críticas al autor—como de índole técnico-legislativa, didáctica y doctrinal.

**ALZAMORA VALDEZ, Mario:** "La profesión del abogado". *Revista del Foro*. Lima. Año XXXIX, núm. 1, enero-abril 1952; págs. 59-64.

El conferenciante analiza las relaciones entre el hombre y la profesión, considerada como categoría de su ser; caracteriza al hombre de Derecho como servidor de la Justicia; y define la misión del abogado como hombre de Derecho y representante de la parte.

**LOIS ESTEVEZ, José:** "El concepto de Derecho procesal y un emplazamiento en el sistema jurídico". En *Foro Gallego*, X, 81; páginas 225 a 234.

La definición de proceso en el punto de partida para iniciar el estudio del Derecho procesal. Pero como base de partida se ha de tomar—derivándolo del concepto mismo de derecho—la noción del Derecho procesal, ya que ni el proceso ni la jurisdicción pueden enjuiciarse sin el previo análisis del sistema normativo de donde provienen. Parte del concepto de Derecho como norma de compatibilización, y propone el de Derecho procesal, matizándolo con el estudio de la naturaleza, contenido y función de la norma procesal y del carácter distintivo de la actividad procesal frente a la actividad jurídica en general.

**PERLA VELAUCHAGA, Ernesto:** "El abogado". *Revista del Foro*. Lima. Año XXXIX, núm. 1, enero-abril 1952; págs. 18-23.

El artículo recoge algunos ejemplos de la consideración que la Abogacía, profesión necesaria para la actuación del Derecho, ha merecido a través de los tiempos; analiza asimismo las causas intrínsecas y extrínsecas que conspiran en la actualidad contra la dignidad y el prestigio del abogado.

**QUINTANA REDONDO, Carmelo:** "Poderes del juez para dirigir el proceso en la fase probatoria". *Boletín de Información del Ministerio de Justicia*. Año VI, núm. 205, 5 septiembre 1952; págs. 3-5.

El autor, recogiendo los preceptos que facultan a los jueces para dirigir la prueba, se muestra partidario de que éstos intensifiquen el uso de tales facultades.

**SUS, Theodor:** "El reconocimiento de sentencias extranjeras". *Revista de Derecho Procesal*. Año VIII, núm. 1, enero-febrero-marzo 1952; págs. 3-17.

Conferencia dedicada al comentario del § 328 de la Z. P. O.; critica duramente el principio de la reciprocidad y lamenta el olvido en que el legislador incurrió en relación con las sentencias que no sean de condena, postulando el conferenciante una distinción entre la cosa juzgada material y el efecto jurídico constituido por la sentencia, a efectos de la ley aplicable.

**VALCARCEL, Francisco R.:** "Posición del Juez según algunas concepciones de la soberanía y a tenor de determinadas Escuelas del Derecho". *Revista de Derecho Procesal*. Año VIII, núm. 1, enero-febrero-marzo 1952; págs. 19-66.

La función del Juez, vista como una participación en la soberanía, es estudiada por el autor en Roma, en la Glosa, en la Teología medieval, la Revolución, la escuela de la Exégesis, la del derecho libre y en las concepciones totalitarias. Termina con una llamada a la capacitación y a la más escrupulosa actuación del Juez para el cumplimiento de su elevada misión.

## 2. Parte especial

**REYES MONTERREAL, José María:** "El apercibimiento en los procesos de desahucio". *Boletín de Información del Ministerio de Justicia*. Año VI, núm. 203, 15 agosto 1952; págs. 3-5.

El autor se manifiesta contrario a la opinión según la cual el apercibimiento de lanzamiento no debe figurar en la sentencia sino en providencia posterior solicitada en período de ejecución.

**SOTO NIETO, Francisco:** "La conciliación y sus problemas: la competencia en los actos conciliatorios". *Boletín de Información del Ministerio de Justicia*. Año VI, núm. 199, 5 julio 1952; págs. 3-8.

Estudio de las normas legales relativas a la competencia judicial para la conciliación, deteniéndose en las cuestiones que surgen, en cuanto a la competencia territorial, por la existencia de varios demandados.